

MEMORANDO

Bogotá D.C., viernes, 18 de agosto de 2017

20171030080173

Al responder cite este Nro.
20171030080173

PARA: JULIANA CORTÉS GUERRA
Directora Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad

DE: NATALIA ANDREA HINCAPIÉ CARDONA
Jefe Oficina Jurídica

ASUNTO: Concepto.

TEMA	Registro de Sujetos de Ordenamiento
RADICADO GUÍA	20171030568152

De acuerdo con el radicado guía de la referencia, la Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad, remitió documentación relacionada con el proceso de Registro de Sujetos de Ordenamiento –RESO- con su guía de operación y flujo de proceso correspondiente y se adjuntó el formulario de Inscripción de sujetos de ordenamiento – FISO- para persona natural, persona jurídica y comunidades étnicas, con la finalidad de resolver inquietudes o hacer aportes.

I. ANTECEDENTES – APORTES-

Según la documental que entregó la Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad se pudo establecer que:

1. El documento se tituló *“GUÍA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL – RESO-“*. Se destaca un contenido amplio, con títulos de introducción, objetivo, alcance, definiciones, aspectos conceptuales y el desarrollo del registro y entradas al procedimiento así como instrumentos de recolección de información, entre otros datos importantes.

El documento trata principalmente de la función de la Agencia Nacional de Tierras,

dentro del marco del Registro de Sujetos de Ordenamiento – RESO, que se define como una herramienta administrada por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras, que consigna públicamente a todos los sujetos de ordenamiento social de la propiedad. El RESO constituirá un instrumento de planeación y de ejecución gradual de la política pública, bajo el principio de reserva, a fin de que el acceso y la formalización de tierras se adelanten de manera progresiva. Adicionalmente, se constituye en la herramienta para identificar a los beneficiarios del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral y consigna públicamente a todos los individuos y comunidades cuyas relaciones con la tierra deban ser resueltas, tramitadas o gestionadas por la ANT. (Decreto 902 y Resolución 740 de 2017).

2. El texto presenta la *“Guía Operativa para el Registro de Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad”*, con el objetivo de que se convierta en el instrumento conceptual, estructural y procedimental del RESO.
3. El título 5.1 prevé las entradas o vías de ingreso para el procedimiento del RESO, que pueden ser por registros administrativos (de oficio), solicitud de parte, barrido predial (de oficio) y decisiones judiciales y en numeral 5.2 desarrolló el formulario de inscripción de sujetos de ordenamiento –FISO- como el instrumento para el levantamiento de la información de las personas y comunidades aspirantes a los programas de acceso y formalización de tierra.

Los títulos 5.2.1 y siguientes explicaron el contenido del formulario de inscripción FISO para personas naturales, jurídicas y comunidades étnicas, esos formularios fueron adjuntados al radicado guía que se observa.

4. El título 6 establece todo el procedimiento de ingreso y registro al RESO a través de: la solicitud, radicación, verificación, registro y valoración. El numeral 6.1.6 permite la posibilidad de “glosas” para allegar la documentación faltante o corregir los datos ilegibles o que no satisfagan los estándares de calidad establecidos y puedan ser subsanados. Habrá devolución de la solicitud en caso de que no sea subsanada concediendo un término para tal procedimiento según el título 6.1.7.
5. El título 6.1.8 hizo referencia a la inscripción a través de acto administrativo y su calificación, contra el cual procede el recurso de reposición y se desarrolló el

trámite de notificación. Surtido lo anterior se activa el procedimiento único según el título 6.1.11.

6. Finalmente se esbozaron los títulos de “7. ACTIVIDADES TRANSVERALES RESO Y 8. INTEROPERABILIDAD PARA EL INGRESO Y REGISTRO”.

II. CONCLUSIÓN

Una vez observados los documentos puestos a consideración se concluye lo siguiente:

1. El documento “GUÍA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL – RESO-”, es un instrumento completo que explica y desarrolla el trámite administrativo sobre el Registro de Sujetos de Ordenamiento – RESO-. El usuario podrá acudir a su estudio para determinar su objetivo, alcance, definiciones, aspectos conceptuales, desarrollo del registro y entradas al procedimiento así como instrumentos de recolección de información, y demás información importante.
2. Se destaca del RESO que es un instrumento que consigna públicamente a todos los sujetos de ordenamiento social de la propiedad y además servirá de herramienta de planeación y de ejecución gradual de la política pública.
3. Dejó en claro la guía que la información del RESO se fundamenta bajo el principio de reserva.
4. Hizo una decantación de la información que contiene cada formulario para el ingreso al RESO y la documentación que se debe allegar por parte de los usuarios.
5. Explica con suficiencia el procedimiento de ingreso y registro al RESO a través de: la solicitud, radicación, verificación, registro y valoración.
6. Explicó el cumplimiento el debido proceso administrativo en el tema de las “glosas” para allegar la documentación faltante o corregir los datos ilegibles o que no satisfagan los estándares de calidad establecidos y puedan ser subsanados.

7. Igualmente explicó que se devolverá la solicitud en caso de que no sea subsanada concediendo un término para tal procedimiento y el derecho al usuario de reingresar toda la documentación para continuar el trámite.
8. Encuentra explicado que contra el acto administrativo de calificación de ingreso al RESO procede el recurso de reposición dando aplicación al derecho de defensa y desarrolló el tema de notificaciones, trámites previos a la activación del procedimiento único.
9. La información explicada para los funcionarios y demás personal que haga uso de la guía, encuentra detalles del derecho fundamental al debido proceso y defensa de los usuarios al RESO, habida consideración que 1- los datos personales tienen reserva, 2- se concede la oportunidad de allegar información faltante o ilegible, 3- se concede el recurso de reposición contra la calificación del RESO, y 4- se establece la forma de notificación del acto administrativo de calificación del RESO.

Atentamente,

NATALIA ANDREA HINCAPIÉ CARDONA

Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Álvaro París